

REY DEL HOT DOG MONAY, C.A

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 166° Abog. Ana Beatriz Abreu Lobo, registrador

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 27-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

ESTE FOLIO PERTENECE A

EL REY DEL HOT DOG MONAY, C.A Número de expediente: 454-52784

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-

Su Despacho.

Quien suscribe, MARIA DE LAS NIEVES MEDINA ZACARIAS, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-16.036.482, debidamente facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil EL REY DEL HOT DOG MONAY, C.A., ante usted con el debido respeto acudo para exponer

Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con

los recaudos anexos y del auto que la provea.-Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

MARIA DE LAS NIEVES MEDINA ZACARIAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

FSTADO TRUJILI O

RM No 454

215° y 166°

Viernes 17 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N. 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número 13, TOMO 27-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TUJILLO. Derechos pagados BS. 15080.75 Según planilla RM No. 45400236485. La identificación se efectuó así: MARIA DE LAS NIEVES MEDINA ZACARIAS C.I: V-16036482 Abogado Revisor: YUS-**NEIDY NAKARY RIVERA RAMIREZ**

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EL REY DEL HOT DOG MONAY, C.A Número de expediente: 454-527784 Nosotros, JAVIER ENRIQUE URBINA ANDRADE, venezolano, mayor de edad, soltero titular de la Cédula de Identidad N° V-10.908.225, de este domicilio y MARIA GEORGINA ANDRADE DE URBINA,

venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.212.658, de este domicilio, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma PRIMERA: La Sociedad se denominará EL REY DEL HOT DOG MONAY, C.A., pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa está ubicado en la Avenida Principal de Monay, Local S/N, Parroquia La Paz, Municipio Pampán, estado unicipio publicado establecar supursales agencias y eficiense describes dependencias en todos la Trujillo; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera de éste. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prorroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales.- TERCERA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la producción, elaboración, fabricación, preparación, comercialización distribución, importación, exportación, venta al mayor y al detal de tódo tipo de productos a base de harina como panes de todo tipo, tortas, postres en general; elaboración, fabricación, venta, al mayor y detal de productos de panadería, pastelería y repostería, elaboración, fabricación, venta al mayor y detal de comida rápida (perros calientes, hamburguesas, arepas, cachapas, empanadas, entre otros), desayunos, almuerzos, cenas, snack, pasapalos y meriendas, compra y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tales como refrescos, jugos naturales y pasteurizados, leche, maltas, bebidas energizantes, café, chocolates calientes y fríos, frapes, batidos, te, agua. Asimismo, se dedicará a la compra y unta transporte, compresidización y distribución al mayor y detal de alimentos no cará a la compra, venta, transporte, comercialización y distribución al mayor y detal de alimentos no perecederos y perecederos, comercialización de carnes rojas y blancas, embutidos, charcutería, enlatados, y víveres en general, venta, comercialización de cualquier tipo de granos, hortalizas, legumbres frutas, verduras, todo tipo de helado, golosinas, productos de confitería y piñatería. También se dedicará a la importación, exportación, fabricación y/o ensamblaje de unidades y equipos móviles, portátiles o transportables para el expendio de comida rápida. De tal manera que la Compañía Anónima, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de QUI-NIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de CINCÒ MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), dicho capital se encuentra integramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio JAVIER ENRIQUE URBINA ANDRADE, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de SESENTA (60) acciones, cada una con un valor nominal de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), para un monto total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00) el cual representa el 60% del Capital Social; la socia MARIA GEORGINA ANDRADE DE URBINA, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CUARENTA (40) acciones, cada una con un valor nominal de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), para un monto total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00) el cual representa el 40% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los

abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capi-

tales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino licito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán una (01) acción cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual o conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad b) Celebrar contratos rela-cionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones. d) Realizar la gestión diaria de los negocios, e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva, h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social, enajenar, permutar, gravar, hipótecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cual-quier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas, i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j)Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés. m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u ofícinas en todo el territorio nacional o fuera de este, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo .- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cual-quier circunstancia a través de esta serán conocidos y resuelto por la Asamblea General Extraordinaria De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevara debidamente firmado por los socios con-currentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias a extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) dias de anticipación por lo menos, indicando el dia, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, tele-grama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envió de dicho instrumento ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constitui-das para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso. DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios.- DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará envestido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de dos (02) años en su cargo. DECIMA SEPTIMA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: JAVIER ENRIQUE URBINA ANDRADE, antes identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano MARIA GEORGINA ANDRADE DE URBINA, antes identificado. DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de COMISARIO a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. Nº 161.556. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana MARIA DE LAS NIEVES MEDINA ZACARIAS, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-16.036.482, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil.
JAVIER ENRIQUE URBINA ANDRADE

MARIA GEORGINA ANDRADE DE URBINA

Viernes 18 de Julio de 2025, (FDOS.) MARIA DE LAS NIEVAS MDINA ZACARIAS C.I: V- 16036482 Abog. Ana Beatriz Abreu Lobo se expide la presente copia certificada de publicación **Según Planilla No.: 454.2025.3194** Abog. Ana Beatriz Abreu Lobo registrador